



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 135 **SUSEPU.**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL 2026

Cde. EX-2025-00213582- -JUJ-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: CECILIA NIEMIEC ZENARRUZA RECLAMA CONTRA APJ S.E. POR SUMINISTRO INTERMITENTE."; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio del cual la Sra. Cecilia Gabriela Niemiec Zenarruza, presenta reclamo contra APJ S.E por suministro intermitente de agua en la Cuenta N° 3-21020-1587-000-5. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, al traslado de ley, APJ S.E, informan mediante nota que:
En fecha 12/09/2025 hs. 16 se apersono encargado del sector a la parte más alta del Sector El Establo, razón por la cual el servicio de APJ es a través de la bomba de Planta El Establo. Se contacto con la Sra. Niemiec e informo que se verifico a través del manómetro la presión de servicio (4,00kg/cm2) mas de lo normal. Que en horario 20 a 08hs, se realizan tareas de sectorización para dar agua a la parte alta de RP8 y también el mantenimiento de la Planta El Establo. Concluyendo que el servicio de tipo familiar esta garantizado debido que también posee un depósito de agua.

Que, el Departamento Agua, concluye en su informe que, corresponde a APJ S.E adopte las medidas necesarias para normalizar la continuidad y presión del servicio en el domicilio mencionado, garantizando el adecuado abastecimiento conforme a la normativa vigente aplicable al servicio de agua potable., ya que el servicio se interrumpe cada 15 minutos, afectando la normal provisión domiciliaria. Adjunta imágenes fotográficas.

Que, la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento, expresa que, una vez analizada la documentación y los informes técnicos los cuales comparte, concluye que APJ S.E adopte las siguientes medidas: 1) Realizar un diagnóstico hidráulico integral del sistema, verificando la capacidad de bombeo y la existencia de perdidas o restricciones en la red. 2) Efectuar un monitoreo de presión y caudal para confirmar la estabilización del sistema y verificar la mejora del servicio en el domicilio afectado. 3) Informar a esta Superintendencia, en un plazo máximo de 10 días hábiles, las medidas implementadas y los resultados obtenidos. Se adjunta Constatación Técnica.

RS-2026-00270585-JUJ-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 135 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL 2026

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuarios, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita que la Empresa adopte medidas para mejorar la provisión del servicio. En tal sentido solicita se ordene a APJ S.E que adopte las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio en el domicilio de la Niemiec conforme la normativa vigente, garantizando la continuidad y presión del suministro. Asimismo, ordenar a la Prestataria que informe las medidas adoptadas para la normalización de la provisión del servicio en la zona donde reside la usuaria.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. Cecilia Gabriela Niemiec Zenarruza**, con domicilio en mza. 31 lote 24 I Etapa Loteo Agosti, San Antonio, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00213582-JUJ-SUSEPU-** y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve conforme al siguiente articulado:

ARTICULO 2º: Por lo expuesto en el considerando, APJ S.E debe adoptar las medidas necesarias para normalizar y garantizar la continuidad y presión del servicio en el domicilio de la usuaria reclamante, conforme lo establece el Art. 28º, 33º y concordantes del Capítulo V, Anexo B Marco Regulatorio del Servicio del Decreto N° 1166-ISPTyV-2016. E informar a esta Superintendencia, en un plazo máximo de 10 días hábiles, las medidas implementadas y los resultados obtenidos en dicho domicilio.

ARTUCULO 3º: Notificar a APJ S.E y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias Técnica de Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar.

RS-2026-00270585-JUJ-SUSEPU